

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 92-3

El que suscribe, Secretario del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria celebrada el 28 de enero de 1992 este organismo aprobó por unanimidad el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS** que se acompaña y se hace formar parte de esta Certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y dos, en Mayagüez, Puerto Rico.


Francis Santiago del Río
Secretario



**REGLAMENTO DEL CONSEJO
DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

PREAMBULO:

En cumplimiento con el Artículo 10-C de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966; el Artículo 18 del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 3 de abril de 1968; el Artículo 2, Parte 5 del Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM), aprobado el 5 de septiembre de 1973 por el Consejo de Educación Superior, queda establecido este Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas.

Este Reglamento establece las estructuras necesarias para la más eficaz participación de los estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas en este Consejo. Además este reglamento suplementa lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento del Recinto Universitario de Mayagüez, ajustándolo a las necesidades peculiares de la Facultad de Administración de Empresas y del Recinto, garantizando así el mayor disfrute de sus derechos y el mejor cumplimiento de sus deberes.

Artículo I. Nombre del Cuerpo

El nombre de este cuerpo es Consejo de Estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas, del Recinto Universitario de Mayagüez, y al cual se referirá en este documento como el Consejo de

Administración de Empresas.

Artículo II. Propósito del Consejo de Administración de Empresas

1. Representar oficialmente al estudiantado de la Facultad, velar por sus derechos y deberes, y exponer ante las autoridades correspondientes las situaciones que afectan a sus estudiantes.
2. Defender la autonomía universitaria.
3. Promover el derecho fundamental del estudiante universitario a educarse para que ejerza este derecho al máximo.
4. Contribuir a una mejor comunicación entre la facultad, los estudiantes, administradores y otro personal universitario.
5. Promover la evaluación periódica de los profesores.
6. Promover el interés del estudiantado en los asuntos universitarios y fomentar la participación en la discusión y atención de los mismos.
7. Fomentar la conservación de las instalaciones físicas de la Universidad.
8. Promover la preparación de profesionales excelentes que difundan los valores culturales universales y del pueblo puertorriqueño.
9. Abogar por la igualdad de oportunidades de estudio para todos los sectores del país.
10. Participar y cooperar en la organización de

actividades extracurriculares.

Artículo III. Miembros del Consejo de Administración de Empresas

1. Serán elegibles para pertenecer a este organismo todos los estudiantes que cualifiquen de acuerdo a las normas establecidas por el Reglamento General de Estudiantes de la U P R y por el Reglamento de Estudiantes del R U M.
2. El Consejo constará de quince (15) miembros con voz y voto, compuesto de la siguiente manera: diez (10) electos por voto directo, el Senador Estudiantil, y los cuatro (4) representantes estudiantiles ante la Facultad (como miembros ex-oficio) y un delegado de las Asociaciones Estudiantiles con voz y sin voto, electos de acuerdo a la reglamentación de estas asociaciones.

Artículo IV. Nominaciones y Elecciones

1. Las asambleas de nominaciones y las elecciones se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de la UPR y el Reglamento de Estudiantes del RUM.
2. El número de estudiantes a nominarse será al menos el doble a elegirse.
3. De resultar un empate para el último lugar los candidatos pasarán a ser parte del Consejo.

Artículo V.

Directiva

1. La directiva consistirá de: Presidente, Vice Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Correspondencia, Tesorero, Sub Tesorero, Parlamentario y dos representantes ante el Consejo General.
2. Una vez electos los miembros del Consejo, el Decano de Estudiantes, dentro de un plazo no mayor de siete (7) días lectivos, los citará para elegir la directiva. El quórum para esta reunión será tres cuartas (3/4) partes de los miembros electos.
3. Todos los cargos de la Directiva serán electos en votación secreta.
4. Se nominarán al menos dos candidatos para cada posición en la directiva.
5. Para resultar electo en la directiva, se requerirá mayoría simple de los presentes.
6. Cualquier miembro podrá ser relevado de la directiva del Consejo si no cumple con las responsabilidades de su cargo. Para llevar a cabo esta acción, es necesario el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes del Consejo en asamblea debidamente convocada y constituida.

Artículo VI. Deberes de los Miembros y los Oficiales de la Directiva

1. Presidente

- a. Representar y ser portavoz oficial del Consejo ante todos aquellos cuerpos y en aquellas actividades que conciernen a éste.
- b. Convocar y presidir todas las reuniones ordinarias.
- c. Programar las actividades de la organización programa.
- d. Dirigir y coordinar las actividades, y ejecutar los acuerdos de la directiva.
- e. Nombrar, en consulta con el Consejo, los presidentes de comités permanentes principio del Año Académico .
- f. Mantener el orden en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

2. Vice Presidente

- a. En ausencia del Presidente, Asumir sus responsabilidades .
- b. Coordinar el trabajo de los comités del Consejo.

3. Secretario de Actas

- a. Redactar las minutas de todas las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- b. Circular las convocatorias a las reuniones.
- c. Mantener los récords de asistencia de

todas las reuniones y actividades de la organización.

4. Secretario de Correspondencia

- a. Mantener al día la correspondencia oficial.
- b. Redactar las cartas y documentos oficiales del Consejo de Estudiantes.

5. Tesorero y Sub Tesorero

Las funciones descritas a continuación serán desempeñadas en forma conjunta.

- a. Actuar como custodios de los fondos del Consejo, conservarlos y disponer de ellos según los acuerdos del Consejo.
- b. Mantener la contabilidad al día.
- c. Mantener en archivo los recibos, facturas y demás documentos relacionados con la tesorería.
- d. Presentar un informe financiero en cada reunión ordinaria del Consejo.
- e. Preparar el presupuesto del Consejo con la ayuda de todos los miembros.

Artículo VII. Vacantes

1. Por acción voluntaria cualquier miembro puede radicar su renuncia al cargo de consejal, mediante comunicación escrita al Presidente del Consejo.
2. Las vacantes de cosejal se llenarán con el

estudiante con mayor número de votos de entre los que no resultaron electos.

3. En caso de vacante de la presidencia, el Vice-presidente asumirá dicha posición. El Consejo elegirá a un nuevo Vice-presidente.
4. Cualquier vacante de alguna otra posición de la directiva será cubierta interinamente por un consejal nombrado por el Presidente hasta que el Consejo elija su sustituto.

Artículo VIII. Organización y deberes de comités permanentes

1. El presidente de comités permanentes serán electos de entre los miembros del Consejo de Estudiantes. Los presidentes de comités nombrarán los miembros de los comités.
2. Comité de Relaciones Públicas
 - a. Recopilar sugerencias para el mejoramiento del Consejo, organizaciones estudiantiles, administración y otros asuntos.
 - b. Poner en acción dichas sugerencias en proyectos de mejoramiento.
 - c. Buscar los medios para mantener y proyectar la buena imagen del Consejo de Estudiantes.
 - d. Coordinar las comunicaciones del Consejo con las autoridades del Recinto y con

otras organizaciones.

- e. Coordinar la preparación de publicaciones en diferentes medios. (ej., La Voz Empresarial y CAAMPUS)
 - f. Preparar y mantener al día el Tablón de Edictos.
 - g. Preparar reconocimientos a profesores distinguidos de esta Facultad.
 - h. Divulgar el contenido de los reglamentos de estudiantes de la UPR, RUM, ADEM.
 - i. Desarrollar un programa de entrevistas denominado "Conoce tus líderes".
2. Comité de Evaluación de Actividades
- a. Estará compuesto por los delegados de las organizaciones más un presidente, que será algún oficial del Consejo.
 - b. Evaluar las actividades realizadas.
 - c. Presentará un informe semestral de las actividades evaluadas.
3. Comité de Reglamento y Elección
- a. Observar por el cumplimiento y aplicación del Reglamento.
 - b. Supervisar el proceso de las elecciones.
 - c. Reunir mensualmente al Comité.
4. Comité de Asuntos Académicos
- a. Supervisar, evaluar y ayudar en los

- procesos de prematricula.
- b. Dar seguimiento a las evaluaciones de los profesores.
- 5. Comité de Servicios al Estudiantado
 - a. Proveer actividades de servicios al estudiante, tales como intercambio de libros y materiales educativos.
 - 6. Comité de Asuntos Administrativos
 - a. Evaluar los aspectos administrativos de la Facultad.
 - 7. Comité de Actividades Educativas, Sociales y Culturales
 - a. Organizar pasadias, fiestas y conferencias.
 - b. Organizar actividades que promuevan la comunicación entre estudiantes y profesores.
 - 8. Otros Comités
- Comités Ad-Hoc pueden elegirse por el Consejo, o nombrarse por el Presidente, de acuerdo a las necesidades para atender encomiendas específicas.

Artículo IX. Reuniones

- 1. Se efectuará al menos una (1) reunión ordinaria mensual.
- 2. El quórum para las reuniones lo constituirá más de la mitad (1/2) de los miembros del Consejo.

3. Toda reunión ordinaria deberá ser convocada por el Presidente por lo menos con cuatro (4) días de anticipación.
4. El Presidente del Consejo preparará la agenda que ha de regir en las reuniones.
5. El Presidente citará a reuniones extraordinarias del Consejo por motivación propia o cuando al menos la mitad de los miembros activos del Consejo así lo soliciten por escrito.
6. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá asistir sin voz ni voto, a las reuniones de este Consejo.

Artículo X. Asambleas Generales

1. Las asambleas generales del estudiantado de la Facultad serán convocadas por este Consejo.
2. El Consejo convocará a asamblea extraordinaria a solicitud de los estudiantes de la Facultad, siempre y cuando dicha solicitud esté firmada por no menos del diez por ciento (10%) de los estudiantes regulares de la Facultad.
3. El quórum para las asambleas de estudiantes será un 15% de los estudiantes regulares de la Facultad.

Artículo XI. Vigencia, Enmienda, Derogación y Salvedad

1. Este reglamento interno estará en vigor desde

el momento de su aprobación por parte del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez.

2. Este reglamento podrá ser enmendado mediante la aprobación de no menos de dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo en reunión debidamente convocada y constituida. Ninguna enmienda entrará en vigor hasta que sea debidamente aprobada por las Autoridades pertinentes. Las enmiendas deberán ser propuestas por algún miembro del Consejo y ser circulada con por lo menos diez (10) días laborables de antelación a la fecha fijada para su consideración
3. Una vez aprobado este Reglamento, el mismo deroga cualquier otro reglamento análogo que estuviera vigente.
4. Si cualquier cláusula de este reglamento conflige con las disposiciones reglamentarias de mayor jerarquía legal dentro y fuera de la Universidad de Puerto Rico, estas quedarán nulas y regirán aquellas de mayor jerarquía legal.